



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(10314)

28 FEB. 2020

“Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

W

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de Febrero de 2020, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veinticuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos setenta y un millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$271.825.848), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doscientos setenta y un millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$271.825.848), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

(100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1073704069	ENITH MARISOL	CUERVO LARA	CUNDINAMARCA	SOACHA	591 000	431 000	10 344.000	Carrera 2 No 30 - 139 Sur. Torre 10 Apto 607
2	1013658371	DANIEL	ORTIZ GUERRERO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750 000	526 681	12.640 344	Cra 70 D No 64 - 138 Sur. Torre 3 Apto 104
3	1013583892	MAYRA ALEJANDRA	BALLESTEROS CLAVIJO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800 000	526 681	12 640.344	Transversal 70G No 63 - 52 Sur. Bloque 3 Apto 504
4	1000601665	JHON JAIRO	MENESES RAMIREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	591.500	431 500	10.356 000	Carrera 2 No 30 - 139 Sur. Torre 8 Apto 806
5	29831030	ALBA MILENA	CORTES	BOGOTA	BOGOTA	750 000	526 681	12.640.344	Carrera 93B No 34 - 15 Sur. Torre 2 Apto 1203.
6	79990913	YONY ALEJANDRO	MEDINA SANCHEZ	BOGOTA	BOGOTA	800 000	526 681	12 640 344	Calle 7 No 87B - 53. Torre 3 Apto 211.
7	1012412648	LIZ GERALDINE	GOMEZ PIRAQUIVE	CUNDINAMARCA	SOACHA	400 000	240 000	5 760 000	Carrera 32 No 33 - 99. Torre 2 Apto 401.
8	60448733	LUZ MARINA	RINCON GOMEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	500 000	340 000	8.160.000	Carrera 7A No 2 - 94 Sur. Int 6 Apto 302
9	1022334024	ELSI JOHANA	FORERO SAAVEDRA	BOGOTA	BOGOTA	800.000	526 681	12.640 344	Calle 8A Bis No 94 - 23. CA 299.
10	80164194	MARCOS ALEJANDRO	DIAZ ROJAS	BOGOTA	BOGOTA	950.000	526.681	12.640 344	Diag 49A Bis Sur No 13J - 91. Torre 1 Apto 2201
11	9738427	LEONARDO ANDRES	JARAMILLO JIMENEZ	BOGOTA	BOGOTA	750.000	526 681	12.640 344	Calle 6A No 93 D - 17. MZ 3B Int 7 Apto 603.
12	1013612431	MELISSA STEFANIA	ROSALES URREGO	CUNDINAMARCA	SOACHA	400.000	240 000	5 760 000	Calle 38 No 32 A - 72. Torre 3 Apto 602
13	52228953	INGRID INES	RODRIGUEZ MARTINEZ	BOGOTA	BOGOTA	900 000	526 681	12.640 344	Calle 57H Sur No 71 F -50. Torre 14 Int 1 Apto 202

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

14	52601168	CLAUDIA MILENA	ROMERO PAEZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	700 000	526 681	12 640 344	Carrera 31 No 14 - 18. Torre 2 Apto 102
15	1049795908	IVONNE NAYIBE	CHIVATA CUESTA	BOGOTA	BOGOTA	750 000	526 681	12 640.344	Calle 6 Bis A No 90 A - 50. Torre 27 Apto 201
16	1014228007	JEAN PAUL	VENTO LADEUTH	BOGOTA	BOGOTA	900 000	526.681	12 640.344	Calle 14B No 119 A - 76. Torre 1 Apto 901
17	1050040357	NIFER JOSE	CARRILLO TAMARA	BOGOTA	BOGOTA	1.200.000	526 681	12 640 344	Calle 16I Bis No 105 - 36. Torre 2 Apto 206.
18	72048628	FABIO ANTONIO	LOZANO BERNAL	ATLANTICO	SOLEDAD	800 000	526.681	12.640 344	Calle 76 No 12H - 24. Porto Castello
19	1068816540	CARMEN OLIVA	PINO TORRES	BOGOTA	BOGOTA	1.000 000	526 681	12 640 344	Carrera 98A No 15A - 70. Int 1 Apto 504
20	52341254	MARIA ISABEL	AVILA	BOGOTA	BOGOTA	750.000	526 681	12 640 344	Carrera 93 D No 6 - 37. MZ 7B Int 18 Apto 603
21	1019143808	ANDRES FELIPE	ESPINOSA CADENA	CUNDINAMARCA	SOACHA	460 000	300 000	7 200 000	Calle 8 Sur No 15A - 173. Int 23 Apto 604
22	39675768	ZULMA MILENA	MARTINEZ ARIZA	CUNDINAMARCA	SOACHA	550 000	390 000	9.360.000	Calle 33 No 24 B - 171. Torre 3 Apto 304
23	1014239661	JAIVER ADAN	PAVA BARRAGAN	BOGOTA	BOGOTA	800 000	526 681	12 640 344	Carrera 102 No 69 - 22. Int 152.
24	80202659	JOSE JAIR	MUÑOZ	BOGOTA	BOGOTA	850 000	526 681	12 640 344	Calle 70A Bis No 117 - 15. Torre 1 Apto 1103

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$271.825.848

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24), valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

ARTICULO CUARTO-. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

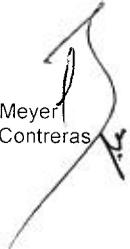
ARTICULO QUINTO-. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB. 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda


Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras